



DECRETO N° 327

TEMUCO, 07 AGO. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta. N° 3739 del 28.07.2015 que aprueba Convenio "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo, en el Nivel Primario de Atención, año 2015", suscrito el 02.07.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo, en el Nivel Primario de Atención, año 2015", (C.Costos 32.46.00), suscrito el 02.07.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO
ALCALDE TEMUCO

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

CYF/MSR/EAP/yds.

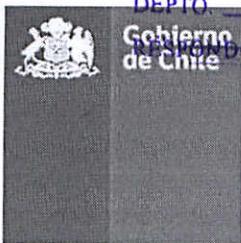
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

R	M	V	W

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Oficina de Partes

Nº 5341
FECHA ENTRADA 30 JUL. 2015
HRA. INGRESO _____
DEPTO. Salud
Gobierno de Chile
Presentado ANTES DE _____



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO, EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN, AÑO 2015, CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA Nº 3739

TEMUCO, 28 JUL 2015

MMK/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 1278, de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División Atención Primaria, que aprueba programa de inmunización de influenza y neumococo en el nivel primario de atención.
- 2.- Ordinario C 51/Nº 714, de fecha 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División Atención Primaria, sobre transferencia de recursos campaña de invierno 2015.
- 3.- Solicitud de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, efectuada mediante correo electrónico para gestionar el convenio.
- 4.- Convenio de Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, año 2015, de fecha 02 de julio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**.
- 5.- Memorándum Nº 205 de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, de fecha 23 de julio de 2015, remitiendo convenio debidamente firmado para su tramitación correspondiente.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto Supremo Nº 63 de fecha 14 de mayo de 2015, del Ministerio de Salud, que proroga designación Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur, en forma transitoria y provisional.
- 4.- Ley Nº 19.886 y D. S. Nº 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- 5.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESUELVO

1.- **APRUEBESE**, Convenio de Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, año 2015, suscrito con Municipalidad de **TEMUCO**, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN
EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN**

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 02 de julio de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director Suplente, en forma transitoria y provisional, don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del decreto supremo N° 153 del 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos efectos apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanada del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

El referido programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1278, de fecha 12 de Diciembre del 2014 y financieramente en ORD. C 51/N° 714, de fecha 16 de Marzo del 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud de presente instrumento.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias a desarrollar en la Municipalidad, serán de tipo asistencial y de mejora de coberturas en lo siguiente:

- **Aumento de coberturas de la vacunación antinfluenza de la comuna logrando un 90% en los grupos de riesgo priorizados especialmente la población de 6 meses - 5 años y 29 días.**
- **Aumentar la cobertura de la vacuna Neumocócica polivalente en la población de 65 años y de acuerdo a indicaciones del calendario de Inmunizaciones 2015.**

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consiste en:

- Mejorar cobertura de la vacunación antinfluenza estacional en adultos de 65 años y más, embarazadas, población infantil de mayor riesgo de acuerdo a indicaciones entregadas por el MINSAL.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$5.000.000**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este programa y así poder cumplir con los objetivos de este.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

Se deja establecido, que estas transferencias se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

SEXTA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud los gastos generados por concepto de las estrategias indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistema de convenios. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante

supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y hasta el 31 de diciembre 2015. Sin embargo, conforme al dictamen N° 16.037, de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 de 2008, de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes antes señalados.

DECIMA PRIMERA: La personería jurídica de don MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 6 de Diciembre del 2012, por su parte la personería de don MILTON MOYA KRAUSE, consta en D.S. N° 32, de fecha 18 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud, que proroga designación de Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur, en forma transitoria y provisional, la que no se inserta, por ser conocido de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA : El presente convenio se firma en nueve (9) ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, (Alcaldía y Depto de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. Atención Primaria, y Red Asistencial, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Oficina de partes) y dos en poder del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, con presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24-03-298.

3.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Sr. Alcalde de la Municipalidad y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

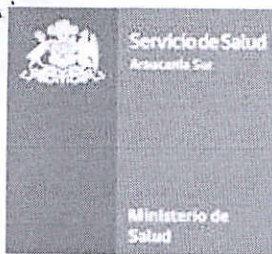


MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Resolución N°1159/27.07.2015

Distribución:

Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Depto. Atención Primaria y Red Asistencial
Depto. Jurídico
Depto. Finanzas
Auditoría
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA/
MMK/FPH/PBB



**CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y
NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN**

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 02 de julio de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director Suplente, en forma transitoria y provisional, don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del decreto supremo N° 153 del 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos efectos apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanada del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

20 JUL. 2015

El referido programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1278, de fecha 12 de Diciembre del 2014 y financieramente en ORD. C 51/N° 714, de fecha 16 de Marzo del 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud de presente instrumento.





TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias a desarrollar en la Municipalidad, serán de tipo asistencial y de mejora de coberturas en lo siguiente:

- **Aumento de coberturas de la vacunación antinfluenza de la comuna logrando un 90% en los grupos de riesgo priorizados especialmente la población de 6 meses - 5 años y 29 días.**
- **Aumentar la cobertura de la vacuna Neumocócica polivalente en la población de 65 años y de acuerdo a indicaciones del calendario de Inmunizaciones 2015.**

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consiste en:

- Mejorar cobertura de la vacunación antinfluenza estacional en adultos de 65 años y más, embarazadas, población infantil de mayor riesgo de acuerdo a indicaciones entregadas por el MINSAL.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$5.000.000**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este programa y así poder cumplir con los objetivos de este.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

Se deja establecido, que estas transferencias se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

SEXTA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud los gastos generados por concepto de las estrategias indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistema de convenios. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

20 JUL. 2015



SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.



OCTAVA: En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y hasta el 31 de diciembre 2015. Sin embargo, conforme al dictamen N° 16.037, de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 de 2008, de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes antes señalados.

DECIMA PRIMERA: La personería jurídica de don MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 6 de Diciembre del 2012, por su parte la personería de don MILTON MOYA KRAUSE, consta en D.S. N° 32, de fecha 18 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud, que proroga designación de Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur, en forma transitoria y provisional, la que no se inserta, por ser conocido de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA : El presente convenio se firma en nueve (9) ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, (Alcaldía y Depto de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. Atención Primaria, y Red Asistencial, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Oficina de partes) y dos en poder del Ministerio de Salud.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
20 JUL. 2015

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

